



Nota de cambio @ries

Noviembre 2.020

Versión: 1.2

Fecha: 26/10/2020

Queda prohibido cualquier tipo de explotación y, en particular, la reproducción, distribución, comunicación pública y/o transformación, total o parcial, por cualquier medio, de este documento sin el previo consentimiento expreso y por escrito de la Junta de Andalucía.

HOJA DE CONTROL

Título	Nota de Cambio @ries Octubre 2020		
Entregable	Nota de cambio		
Nombre del Fichero	Nota de Cambio @ries Octubre 2020 v1.2.docx		
Autor	IECISA		
Versión/Edición	V1.2	Fecha Versión	26/10/2020
Aprobado por		Fecha Aprobación	
		Nº Total Páginas	9

REGISTRO DE CAMBIOS

Versión	Causa del Cambio	Responsable del Cambio	Área	Fecha del Cambio
V01r00	Versión Inicial	IECISA	-	14/10/2020
V01r01	Revisión SGAP	SGAP	SCAC	19/10/2020
V01r01	Revisión SCAE	SCAE	SCAE	26/10/2020

CONTROL DE DISTRIBUCIÓN

Nombre y Apellidos	Cargo	Área	Nº Copias
Manuel Escobar Montes	Jefe de Servicio	Servicio de Coordinación de Administración Electrónica	1
Mª Luisa Rubio Campanario	Directora de Proyecto	Servicio de Coordinación de Administración Electrónica	1
Mª Luz González-Redondo Neira	Jefa de Proyecto	IECISA	1

ÍNDICE

- 1 Introducción5
- 2 Eliminación de la opción de Sello6
- 3 Obligatoriedad de cumplimentar el campo Sexo7
 - 3.1 Casos7
- 4 Preguntas Frecuentes9

1 Introducción

Durante el mes de Noviembre de 2.020 está previsto el despliegue en producción de una nueva versión en la que desaparece la opción de Sellado de Documentos con impresora de Validación, así como sus opciones de configuración. También incorpora la obligatoriedad de cumplimentar el dato de Sexo en los registros de Entrada con origen en Personas Físicas.

Es recomendable, si no se ha hecho ya, la lectura de los documentos de notas de cambios anteriores, así como el manual de @ries.

Estos documentos puedes encontrarlos en:

[Manual de usuario \(@ries v6.5.3 v1.1.7 v02r01\)](#)

[Nota de versión @ries. Actualización del 26/11/2018](#)

[Notas de nueva versión @ries: Actualización a 06/03/2019](#)

[Nota de versión @ries: Actualización a 26/04/2019](#)

[Nota de versión @ries: Actualización a 11/09/2019](#)

[Gestión de Rechazos y Reenvíos SIR \(29/11/2019\)](#)

[Nota de versión @ries: Actualización a 01/04/2020](#)

[Nota de versión @ries: Actualización a 09/07/2020](#)

2 Eliminación de la opción de Sello

Con la entrada en vigor del decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, queda expresamente derogado el uso de los sellos dispuesto en el artículo 15 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos.

Por este motivo, ya no está permitido el uso de sellos adicionales de ningún tipo (ya sean los realizados con los tradicionales sellos de caucho o con impresión de cualquier tipo) sobre los documentos que se reciben o se envían desde la Junta de Andalucía

La supresión del uso de los sellos de entrada y salida, a partir del 15 de julio, ya fue comunicada en la anterior nota de versión, una vez que se implementó el justificante de registro para las entradas presenciales. Ahora se ha dado un paso más en la aplicación de lo dispuesto en el mencionado Decreto al eliminar la posibilidad de imprimir el sello de entrada o salida desde la aplicación @ries con las impresoras matriciales de validación usadas hasta ahora. El siguiente paso es la retirada del sello estampado electrónicamente en los documentos que entran en el Registro Electrónico a través de las aplicaciones integradas con @ries. Esto último lo deberán implementar los responsables de las citadas aplicaciones en cada consejería.

En el caso que el ciudadano o persona que presente la documentación solicitase un justificante de la presentación, se emitirán los certificados o justificantes ya existentes en @ries.

3 Obligatoriedad de cumplimentar el campo Sexo

Con el entrada en funcionamiento de la nueva versión, el campo Sexo es obligatorio cumplimentarlo en los registros de Entrada en los casos que el origen sea una Persona Física.

Si el origen es otra Administración Pública, una Persona Jurídica o Entidad sin Personalidad Jurídica validada y dada de alta en la BD de terceros de @ries, no será necesario cumplimentar dicho campo.

Si al grabar un registro de entrada, no usamos las Personas Validadas (es decir escribimos manualmente en el campo Remitentes) será necesario indicarlo siempre. Si el remitente fuese una Persona Jurídica, se completara el campo Sexo con el valor NO APLICA.

3.1 Casos

- Origen es una administración pública con código en @ries

No es necesario especificar el Sexo

Origen:	<input type="text" value="L09018"/>	<input type="text" value="AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO"/>
Id. Remitente:	<input type="text"/>	Sexo: <input type="text"/>

- Origen es un organismo o AA.PP sin código en @ries

Si no existe un código @ries para un origen específico, lo recomendable sería (siempre que exista en DIR3) solicitar el alta de dicho organismo. Si se optase por escribir directamente del nombre del organismo en el campo Remitentes, sería necesario indicar en campo Sexo, NO APLICA.

Origen:	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Id. Remitente:	<input type="text"/>	Sexo: <input type="text" value="NO APLICA"/>
Remitentes:	<input type="text" value="AYUNTAMIENTO DE VILLARRIBA"/>	

- Remitente está validado y es una Persona Jurídica o Entidad sin Personalidad Jurídica

En estos casos, no es necesario introducir el Sexo.

Id. Remitente:	<input type="text" value="A280015865"/>	Sexo: <input type="text"/>								
Remitentes:	<table border="1"><thead><tr><th>Interesado</th><th>Domicilio</th><th>Representante</th><th>Domicilio</th></tr></thead><tbody><tr><td>TELEFÓNICA, S.A.</td><td></td><td></td><td></td></tr></tbody></table>		Interesado	Domicilio	Representante	Domicilio	TELEFÓNICA, S.A.			
Interesado	Domicilio	Representante	Domicilio							
TELEFÓNICA, S.A.										

- Remitente está validado y es una Persona Física

Será necesario indicar el Sexo del remitente.

Id. Remitente: Sexo:

Remitentes:

Interesado	Domicilio	Representante	Domicilio
APELLIDO 1 APELLIDO 2, NOMBRE			

- Remitente no está validado y es una Persona Jurídica o Entidad sin Personalidad Jurídica

En el caso de usar el campo Remitentes sin activar la validación de Personas, al ser un campo de texto libre no es posible determinar si se trata de una Persona Jurídica o no, por lo que habrá que indicar en este caso, NO APLICA.

Id. Remitente: Sexo:

Remitentes:

EMPRESA ANDALUZA DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL 2030 S.A.

- Remitente no está validado y es una Persona Física

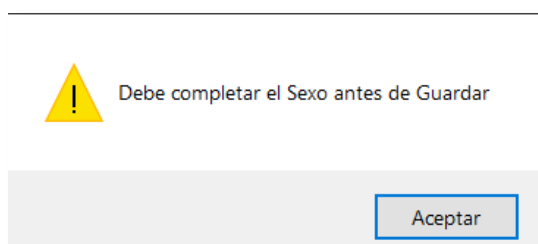
Como en el caso anterior, al no ser posible determinar el tipo de persona, será necesario indicar el Sexo usando en este caso los valores MUJER u HOMBRE.

Id. Remitente: Sexo:

Remitentes:

BLAS INFANTE PÉREZ DE VARGAS

En cualquiera de los casos anteriores en los que sea necesario indicar el campo Sexo, @ries nos mostrará un aviso diciendo que no se puede crear o modificar el Registro por no estar completado dicho campo.



4 Preguntas Frecuentes

P: ¿Por qué no es posible el uso de las impresoras matriciales para poner sellos de entrada o salida en los documentos?

R: Porque el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía ha derogado los artículos 5 y 6 de la Orden de la Consejería de Gobernación, de 1 de diciembre de 1995, por la que se normalizaban las características que han de reunir los sellos oficiales empleados en la actuación administrativa de la Junta de Andalucía y el artículo 15 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, que eran los que le daban la base jurídica para su uso.

P: ¿Debo imprimir un justificante de cada registro que entra para adjuntarlo a los documentos de entrada antes de remitirlo al destino?

R: No. Los justificantes son para su entrega al presentador, como constatación de la presentación realizada en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

P: ¿Qué ocurre si no es posible identificar el sexo del interesado o si tratándose de personas físicas no deba figurar ese dato?

R: En estos casos se utilizará el valor NO APLICA.

P: ¿Por qué en los Registros Telemáticos que se realizan en @ries no viene cumplimentado el campo Sexo y en cambio aparecen como completos?

R: La integración de las aplicaciones de Ventanillas electrónicas tiene más de 15 años y no se tuvo en cuenta este dato. En un futuro próximo las aplicaciones de Registro Telemático deberán indicar el sexo del interesado al realizar un registro en @ries.

P: ¿Por qué tengo que cumplimentar el dato Sexo en los registros recibidos por SIR?

R: En la norma SICRES 3.0, que es la utilizada en los mensajes de Intercambio, no existe este dato, por lo que nunca vendrá informado desde el origen, por eso debe ser cumplimentado en la oficina de registro de destino. Tampoco se distingue entre interesado Persona Física o Jurídica por lo que en este último caso será necesario indicar NO APLICA.